



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
Medellín, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado: 05 001 33 33 002 **2019 00499 00**
Demandante: GLORIA CECILIA GALLEGO MORENO Y OTROS
Demandado: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Asunto: **Admite reforma a la demanda.**

Mediante memorial allegado el 30 de julio de 2020 al correo electrónico del despacho, presenta la parte demandante reforma a la demanda, en los términos del artículo 173 del CPACA., el cual cumple los requisitos de la mencionada norma e introduce al medio de control deprecado adición al acápite de hechos y de las pruebas.

Como la actuación es procedente, se procederá a acceder a la **REFORMA** solicitada, para lo cual se pondrá en conocimiento de la parte demandada la misma, para que se pronuncie sobre lo que considere pertinente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR la **REFORMA** que frente al acápite de los hechos y de las pruebas presenta la parte demandante, dentro del referido medio de control.

SEGUNDO. Se corre traslado de esta **REFORMA** a la parte demandada, por la mitad del término que les fuera otorgado para contestar la demanda, esto es, el de quince (15) días hábiles, el cual comenzará a correr desde el día siguiente a la fijación del estado que notifique esta decisión.

NOTIFIQUESE

MANUEL FERNANDO MEJIA RAMIREZ
JUEZ

Scd

En la fecha 14 de septiembre de 2020 a las 8:00 am, se notifica por Estados este auto.

Firmado Por:

MANUEL FERNANDO MEJIA RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32bb46bf1f48ccb4a2e1f5dfd3a107ea5bc5eb54755b73d960a6e5f70c725081**
Documento generado en 11/09/2020 10:32:41 a.m.